



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL**

**A/A: Colegiados.  
Circular 041/17.**

Ciudad Real, 22 de Febrero de 2017

Estimados colegiados:

En fechas recientes, hemos tenido noticias acerca de que algún colegiado ha continuado emitiendo sus minutas, de manera calcada a cómo se recogían en las legalmente DESAPARECIDAS "Normas Orientadoras" de éste Colegio.

También que otra, en lugar de hacerlo como Graduado Social colegiada, ha elaborado sus facturas acogiéndose a normativa vinculada a profesión distinta a la nuestra.

A través de la circular 010/17 emitida el pasado 12/01/17, otra vez más se recordó la supresión de una de las funciones de los Colegios como es la de aprobar baremos de honorarios con carácter orientativo, para evitar la vulneración de la Ley 16/1989, de 17 de julio de Defensa de la Competencia, en cuanto al principio de libertad de pactos entre cliente y profesional. De esta manera, nuestra profesión cumple las disposiciones de la *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*. ("Ley Omnibus").

También se reiteró, entonces, que los Colegios solo pueden elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas, que quedan a disposición de la Comisión de Honorarios Profesionales de cada Corporación para poder emitir los dictámenes vinculados a las reclamaciones o impugnaciones presentadas contra minutas de Graduados Sociales, al no considerarlas correctas. Por todo ello, se recomendaba la utilización de la "**HOJA DE ENCARGO DE SERVICIOS PROFESIONALES**" en vigor, aprobada por nuestro Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España (CGCOGSE).

A la vista de lo indicado en los dos primeros párrafos de la presente comunicación, otra vez más se acompaña el citado documento (que además se puede descargar de nuestra página web). En él, se informa a vuestros clientes que su firma conlleva determinar el precio del servicio ya se trate de encargo concreto, o bien honorarios periódicos por la relación de servicios continuada; o establecer un presupuesto, sea cerrado o estimativo, dejando constancia en el último caso de los factores determinantes del precio total y reflejando, en todo caso, tanto si se percibe una provisión de fondos como los plazos de pago total o parciales.

Como se os viene indicando, pues, dichos honorarios se valorarán en función del trabajo que se realice, no estando sometidos a ningún tipo orientativo ni mínimos, siempre atendiendo a la cuantía del asunto encomendado, complejidad de desarrollo, esfuerzo profesional, incidencias habidas, etc.

Saludos cordiales,

Vº Bº

Patricia Plaza Martín  
Presidenta

Fdo.: Juan Antonio García Mejías Fdo.: Santiago Pavón Contreras  
Comisión de Ética y Honorarios Profesionales

**Apdo. Correos 506 · 13080 · CIUDAD REAL**  
**Dependencia en Juzgados: Planta 1ª - Zona A. C/ Eras del Cerrillo, 3 · 13004 · CIUDAD REAL**  
**Tfno./Fax: 926200820**  
**Correo Electrónico: ciudadreal@graduadosocial.com**  
**www graduadosocialciudadreal.com**